



GESTIÓN  
2019 - 2022

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

## Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

### ¡Por un Calca diferente!

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2022-CM-MPC

Calca, 25 de marzo del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°05-2022 de fecha 23 de marzo de 2022, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas, y contando con la asistencia de los señores regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo; visto y analizado la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Calca – 2022, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, el artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución.

**Que**, de acuerdo con el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, indica: "Los Planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distritales. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género".

**Que**, en el artículo 23°, literal a. del Reglamento de la Ley N° 27933, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, indica "(...) Proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN. (...)".

**Que**, con fecha 21 de junio de 2019, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023", constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional;

**Que**, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobaron diversas Directivas, entre las cuales, la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acciones Provinciales de Seguridad Ciudadana;

**Que**, mediante el acta de fecha 17 de diciembre del 2021, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), bajo la presidencia del señor alcalde MVZ ADRIEL KORAK CARRILLO CAJIGAS y con el quorum reglamentario de los señores integrantes, se valida por unanimidad la Propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Calca 2022;

**Que**, el Secretario Técnico del COPROSEC CALCA, comunica que se ha cumplido con aprobar el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Calca 2022 por lo que corresponde al Concejo Municipal de Calca, proceder con su aprobación y ratificación;

**Que**, contando con la opinión legal favorable emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 079-2022-OAJ-MPC-ZLLD, de fecha 21 de febrero de 2022, recomienda se apruebe la propuesta de Ordenanza de "Aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2022" de la Municipalidad Provincial de Calca.

**Que**, en Sesión de Concejo de fecha 23 de marzo del 2022, se puso en conocimiento del pleno sobre la Aprobación y Ratificación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Calca 2022 considerada como tema de Agenda de Sesión, luego del debate y análisis del tema, el Concejo Municipal APROBO el PAPSC Calca 2022 que se adjunta al presente con el presupuesto requerido para el cumplimiento de los objetivos.

El Concejo Provincial de Calca, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 9° y 40° que establece que las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, el Concejo Municipal ha aprobado en "Sesión Ordinaria", la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA Y RATIFICA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022 – PROVINCIA DE CALCA – REGION CUSCO.**

**Artículo 1°.- APROBAR y RATIFICAR el PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022 - PROVINCIA DE CALCA – REGION CUSCO**, que ha sido validado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana y declarado apto para su implementación por la Secretaría Técnica del



GESTIÓN  
2019 - 2022

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

## Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

*¡Por un Calca diferente!*

Comité Regional de Seguridad Ciudadana, según consta en el Acta de fecha 17 de diciembre de 2021 en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933 – "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana" y demás normas aplicables de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Ordenanza.

**Artículo 2°.- PRECISAR**, que el "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2022", de la Municipalidad Provincial de Calca, aprobado por el artículo precedente, forma parte de la presente Ordenanza como Anexo.

**Artículo 3°.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a la Secretaría Técnica del COPROSEC de la Municipalidad Provincial de Calca, el cumplimiento de lo establecido en dicho "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2022".

**Artículo 4°.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Sub Gerencia de Seguridad y Participación Ciudadana, y a los demás órganos y unidades competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo 5°.- ENCARGAR**, a la Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación y en el portal web institucional, en coordinación con la Oficina de Estadística e Informática la publicación del íntegro de este documento.

**POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

C.c.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Desarrollo Humano y Social.
- Sub Gerencia de Seguridad y Participación Ciudadana.
- COPROSEC.
- Regidores
- Archivo.
- AKCC/lazs.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel K. Camillo Cangas  
ALCALDE  
DNI 40601778



GESTIÓN  
2019 - 2022

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

## Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

*¡Por un Calca diferente!*

Página 1 de 2

### ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2022-CM-MPC

Calca, 25 de marzo de 2022

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:**  
**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°05-2022, de fecha 23 marzo de 2022, en la estación de Orden del Día respecto del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Calca – 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 85° seguridad ciudadana LAS MUNICIPALIDADES EN SEGURIDAD CIUDADANA EJERCEN LAS SIGUIENTES FUNCIONES 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, participación de la sociedad civil y de la policía nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centro poblado en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley 1.2.- Ejerce la labor de coordinación por las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en los que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales. 2. Funciones Específicas compartidas de las municipalidades provinciales 2.1. Coordinar con las municipalidades distritales que las integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana. 2.2 Promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad.

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana- SINASEC, que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos, libertades, garantizar la seguridad, la paz la tranquilidad, el cumplimiento y el respeto de sus garantías individuales y sociales a nivel nacional, comprende a la personas naturales y jurídicas sin excepción.

Que, dentro de los integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se tiene a los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana y a los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, siendo que Comité provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC, es una instancia de diálogo, coordinado y elaboración política, planes, programas, directivas y acciones en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial, articula las relaciones entre las diversa entidades del sector público y el sector privado, que forman parte del SINASEC, en el nivel provincial cuenta con una Secretaría Técnica.

Que, el art. 25 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN Reglamento de Seguridad Ciudadana, señala que las secretarías técnicas de los Comités son la responsable de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, municipalidades provinciales y Municipalidades Distritales respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda, respecto a la formulación y aprobación de los Planes de Acción Regionales, Provinciales y Distritales de seguridad ciudadana de forma expresa indica 47.2: Para la Formulación de los Planes de Acción Provincial se tendrá en consideración los fenómenos priorizados por el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y los Planes Regionales de Seguridad Ciudadana, los enfoques transversales y los componentes de intervención, adaptados a la realidad de la provincia, los Planes de Acción provincial deben estar alineados a los objetivos y metas de los planes de desarrollo Concertado de la Región.

Que, a través del Decreto Supremo N° 13- 2019- IN de fecha 21 de junio de 2019, se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, que constituye el principal instrumento, del Estado Peruano, para fortalecer la seguridad de la población frente a un conjunto de delitos en el territorio nacional y que incluye medidas que coadyuvarán a reforzar el orden, la paz y la seguridad en el país.

Que, respecto de la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana poner en Concejo Municipal de manera expresa la Directiva acotada considera el numeral 7. Habiendo sido declarado la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana "Apta para la Implementación", por parte de la Secretaría Técnica del COPROSEC, el presidente del Concejo Municipal la aprobación del mismo: El Concejo municipal, aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, mediante Ordenanza (...), la Ordenanza de la Municipalidad provincia que aprueba el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana es remitida a la Secretaría Técnica del COPROSEC, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles posteriores a su aprobación





GESTIÓN  
2019 - 2022

Que, con informe N° 00-2022/CORPOSEC-CODISEC-C/JCG-S.T-MPC, de fecha 16 de febrero de 2022, emitida por el Lic. Julio Corrales Grispo, en su condición de Secretario Técnico del COPROSEC, hace de conocimiento que en el marco de lo establecido en la constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27933 y otras anexas, se aprobó y validó el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Calca- 2022 en Sesión Ordinaria del COPROSEC de fecha 17 de diciembre de 2021 y en virtud del oficio N° 0081 - 2021 .GR-Cusco/ST-CORESEC de fecha 22 de diciembre de 2021 se declara apto para su implementación, así mismo, teniendo en cuenta que los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, resulta imperativo que el concejo municipal, a través de Sesión de Concejo, apruebe el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°05-2022, de fecha 23 marzo de 2022, en la estación de Orden del día respecto del Plan de acción provincial de Seguridad Ciudadana de Calca - 2022

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°05-2022, de fecha 23 marzo de 2022, en la estación de Orden del día respecto de la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de acción provincial de Seguridad Ciudadana de Calca - 2022, el mismo que es puesto a consideración del pleno del Concejo, luego de la deliberación correspondiente es aprobado por consenso.

Por estas consideraciones, y con la **APROBACION UNANIME DE SUS INTEGRANTES, EL CONCEJO MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Calca.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA Y RATIFICA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022- PROVINCIA DE CALCA - REGIÓN CUSCO.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo al Concejo Municipal, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Humano y Social. Unidad de Planificación y Presupuesto, así como demás áreas involucradas bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, que la Oficina de Planificación y Presupuesto realice la publicación y difusión de la Ordenanza Municipal que aprueba Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el año 2023 - 2025 de la Municipalidad Provincial de Calca, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, a la Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web y en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
- Alcaldía.  
- Gerencia Municipal.  
- OGA.  
- Oficina de Planificación y Presupuesto.  
- Unidad de Estadística e Informática.  
- Regidores  
- Archivo.  
AKCC/azs.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
M. V. Z. Adriel K. Carrillo Cargas  
ALCALDE  
DNI 40801778

